

SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL  
DEPARTAMENTO ACTUARIAL

①

CIRCULAR N° 1644

SANTIAGO, 04 MAYO 1998

FONDO NACIONAL DE PENSIONES ASISTENCIALES. SOLICITA A LAS INTENDENCIAS REMITIR A LA SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL LISTA UNICA DE POSTULACION DEL MES DE MAYO DE 1998.

---

- 1.- Esta Superintendencia en uso de las atribuciones que le confiere la Ley N° 18.611, ha estimado necesario solicitar a los Sres. Intendentes, una copia de la lista única de postulación del mes de mayo de 1998, utilizada en la selección de los beneficiarios a los que se les otorgó pensión en el mismo mes. Para tales efectos debe tenerse presente lo siguiente:
- a) La lista única debe elaborarse con todos los beneficiarios que postulan por primera vez y con los que se encontraban en lista de espera de meses anteriores, que cumplen con los requisitos habilitantes que establece la ley para su otorgamiento y mantienen vigente la solicitud del beneficio.
  - b) La citada lista única de postulación debe confeccionarse ordenando a los postulantes en forma ascendente de acuerdo con el puntaje obtenido al aplicársele a los beneficiarios la Ficha Cas-2.
  - c) La lista única de postulación debe contener los diferentes tipos de causantes que tienen derecho a postular al beneficio, esto es, por vejez, invalidez y deficientes mentales.
  - d) La lista única de postulación debe contener para cada beneficiario los siguientes datos:

Número correlativo de lista,  
Número de R.U.N. del beneficiario,

- Nombre completo del beneficiario,
- Fecha de nacimiento,
  - Fecha de la solicitud,
  - Puntaje obtenido de la ficha CAS-2,
  - Número de la resolución que otorga el beneficio, si corresponde y
  - Número de código.

Para los efectos anteriores se acompaña modelo de la lista solicitada, con la información que ésta debe contener.

- 2.- Por otra parte, esa Intendencia deberá informar el número de solicitudes de pensiones asistenciales que se encuentran pendientes a la fecha de la presente Circular, por falta de Resolución de las COMPIN correspondientes, desglosado en solicitudes de declaración de invalidez y de declaración de deficiencia mental.
- 3.- Lo solicitado en los puntos anteriores deberá ser ingresado en esta Superintendencia a más tardar el día 25 de mayo en curso, conjuntamente con la información estadística que las Intendencias deben remitir mensualmente a la misma.

Saluda atentamente a Ud.,




 LUIS A. ORLANDINI MOLINA  
 SUPERINTENDENTE

RFC/mca.

DISTRIBUCION

- Intendencias (adj. modelo de lista)

**LISTA UNICA DE POSTULACION A LAS PENSIONES ASISTENCIALES  
DEL D.L. N° 869, DE 1975**

REGION.....

MES.....

N° RUN N°	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	FECHA NACI- MIENTO	FECHA SOLI- CITU D	PUNTAJE FICHA CAS-2	N° RESOL EXENTA	CODIGO TIPO BENE- FICIARIO
1.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
2.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
3.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
4.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
5.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
6.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
7.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
8.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
9.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
10.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
11.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
12.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
13.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
14.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
15.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
16.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....

**CODIGOS:**

Según tipo de beneficiario:

083 Invalidez

084 Vejez

085 Deficientes Mentales